

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.</p> <p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO.</p> <p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000 extensión 2795, y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 4689, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.</p> <p>VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.</p> <p>VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</p> <p>IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de</p>	

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Los presentes comentarios son resultado de la sesión del Consejo Consultivo Nacional de Telecomunicaciones de la CANIETI del 25 de septiembre de 2017.

COMENTARIOS A LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, ENTRE LOCALIDADES, Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL PARA CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES

1. Proyectos especiales.

Consideramos que no debe existir un cobro por proyectos especiales cuando estos se encuentran dentro de la cobertura de la central, dado que el modelo de costos ya considera un incremento en la demanda, por tanto el modelo ya considera que los precios fijados permitirán realizar la inversión necesaria para incrementar la cobertura de la red, por lo que no es justificable que el AEP realice cobro alguno cuando los proyectos suceden dentro de un rango de 5 kilómetros para una central de cobre y de 20 kilómetros en una central de fibra óptica.

2. Cambios de modalidad, de domicilio y cambios de configuración técnica.

Solicitamos se incluyan dentro de los tipos de solicitud (altas, bajas y cancelaciones), los cambios de domicilio, cambios de modalidad y cambios de configuración técnica. Lo anterior en razón de los impactos que se tienen al dejar fuera este tipo de movimientos.

Los impactos que se tienen al dejar excluidos este tipo de solicitudes, son los siguientes:

- a. Se pierda antigüedad de los servicios.
- b. Obliga al pago de gastos de instalación del nuevo enlace, dependiendo de la vigencia del contrato del usuario final. Aun cuando sólo sean incrementos de capacidad.
- c. Riesgo de penalizaciones por baja anticipada.
- d. Riesgo de pago de 2 rentas para un mismo servicio, dado que se debe solicitar un nuevo enlace para el mismo cliente sin que se haya dado de baja el enlace anterior.
- e. No está considerado el cambio de configuración técnica, por ejemplo, cambio de PMP o cambio de interfaz.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Realizar uno de estos cambios implicaría un enlace nuevo más gastos de instalación.

Lo anterior, es ineficiente e implica altos costos.

COMENTARIOS A LA OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (ORCI)

1. El AEP no debe trasladar los costos de recabar el inventario al CS a través del análisis de disponibilidad. El inventario debe contener información respecto de qué infraestructura está disponible y cuál es la factibilidad de uso de dicha infraestructura, por lo que el análisis de disponibilidad no debería existir. Al establecer un cobro, el AEP estaría trasladando el costo por levantamiento de inventario al CS.
2. Permitir el uso de flexoductos
Se solicita incluir en la oferta la posibilidad de realizar la instalación de ductos flexibles y/o microductos, ya que esto permitiría maximizar el espacio disponible y realizar una compartición eficiente de la infraestructura, dado que brinda la oportunidad de realizar instalaciones en ductos subutilizados que normalmente son descartados para su uso. El AEP reporta como infraestructura saturada ductos en los cuales se encuentra instalado un hilo de fibra óptica aun cuando es posible realizar la instalación de ductos flexibles sobre ese ducto “saturado” por lo que la solución de ductos flexibles brinda una alternativa de uso eficiente de los recursos.
3. Canales ópticos en la red de acceso.
El AEP ofrece el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte. Pero como ilustramos en la figura 1, la solución ofertada no es un sustituto del servicio solicitado.

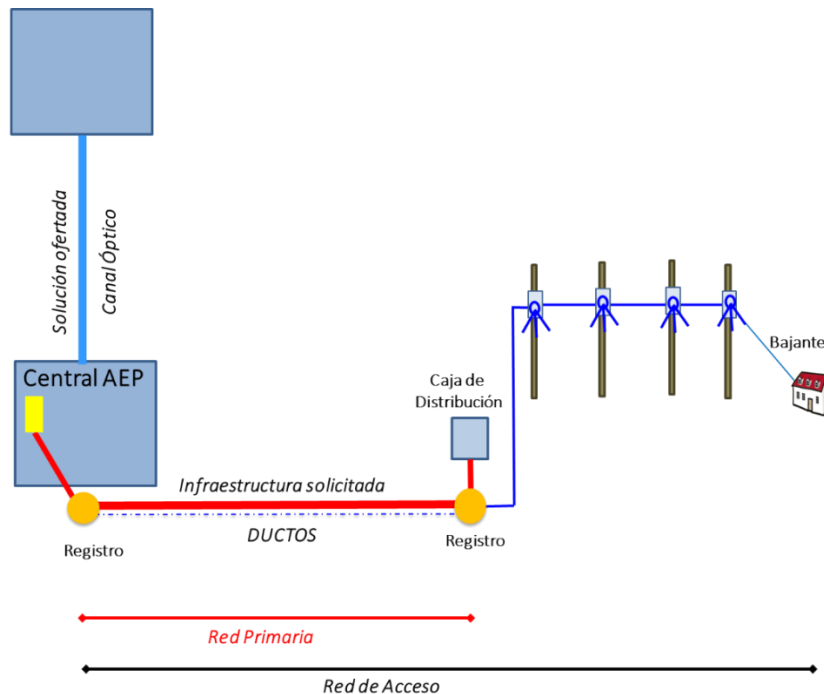


Figura 1

Es decir, el AEP ofrece un servicio entre sus centrales cuando el CS está solicitando infraestructura en la red de acceso,

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

lo cual es contradictorio.

Es por ello que solicitamos al Instituto que establezca las condiciones técnicas necesarias para que el AEP ofrezca el servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte para la red de acceso, o bien, ofrezca el servicio de fibra oscura. Dado que la solución de canales ópticos de alta capacidad de transporte que el AEP propone no es suficiente para el propósito de la oferta, sugerimos que el IFT establezca la forma en la que el AEP debe ofrecer la solución de canales ópticos de alta capacidad de transporte en la red de acceso, a través de la tecnología de CWDM Mux.

La forma técnica de establecer un canal óptico de alta capacidad de transporte debe ser:

Permitir que a través del mismo medio físico (Fibra Óptica) viajen señales multiplexadas y sean demultiplexadas en el extremo distante, de forma pasiva. Se pueden enviar hasta 16 señales con capacidad de hasta 10 Gbps por cada señal, cada una de las señales equivale a una longitud de onda (λ). Además de que se pueden configurar en 1+0 y 1+1. Para lograr esta solución, el AEP deberá implementar multiplexores y demultiplexores con tecnología CWDM en los extremos de su cable de fibra óptica, y así potenciar la capacidad del cable hasta en 16 canales ópticos, como se muestra en la Figura 2.

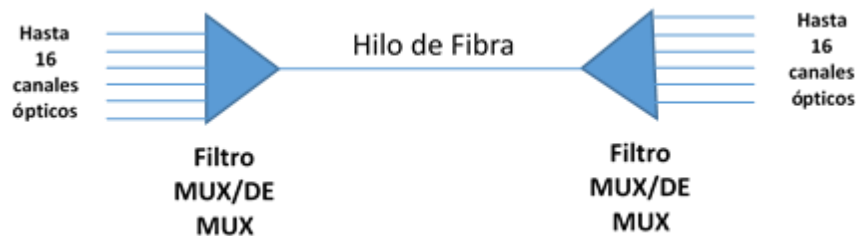


Figura 2

Se propone que los puntos de entrega de dichos canales ópticos sea (Figura 3):

Punta A: Coubicación en central o instalación equivalente del AEP asociada a la cobertura del domicilio solicitado.

Punta B: Caja de empalme en Poste o registro (manhole), más cercano al domicilio solicitado por el CS.

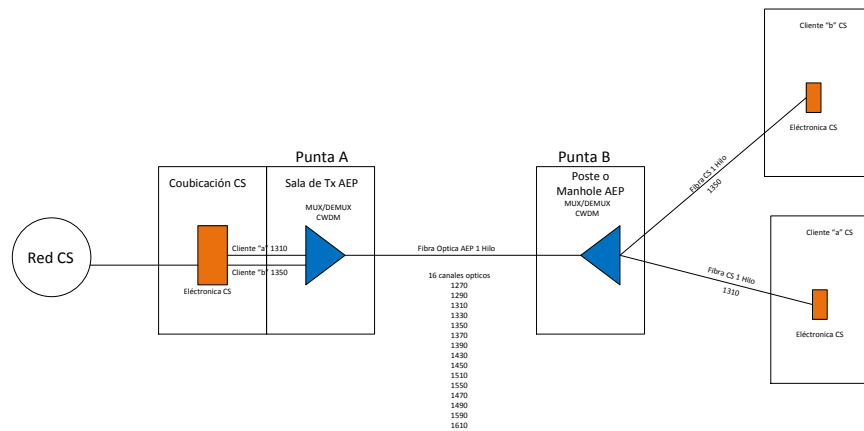


Figura 3

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

El AEP será responsable de la administración y asignación de los canales ópticos a los diferentes CS.
La caja de empalme de la Punta B, deberá contar con conectores tipo LC, para la entrega de cada canal en un hilo de fibra óptica.
El CS será responsable de la instalación y operación de los equipos electrónicos tanto en la central como en el lado cliente y estos deberán ser compatibles con el canal óptico asignado por el AEP.
Se sugiere que este escenario sea válido para distancias no mayores a 20 kms entre el domicilio solicitado y la central del AEP.
Las capacidades sugeridas para los canales ópticos son: 100Mbps, 1 Gbps y 10 Gbps.

COMENTARIOS A LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS

1. La oferta no establece condiciones técnicas para la operación e implementación del modelo de Operador Móvil Virtual Completo, Agregador y /o Habilitador.

Con el objetivo de promover modelos de operadores móviles en el mercado, consideramos que el AEP debe establecer condiciones técnicas y económicas detalladas en la oferta de referencia para los modelos de negocio de operador móvil completo, operador móvil habilitador y operador móvil agregador.

Si bien, el IFT ha indicado que el AEP no está obligado a establecer tarifas para estos servicios, si resulta necesario que exista certidumbre en cuando a los requerimientos que el AEP realizará para habilitar uno de estos modelos de negocio en su red.

Establecer una descripción detallada de los procesos y condiciones técnicas ayuda a disminuir la incertidumbre para iniciar negocios de OMV.

2. Roaming Internacional

De acuerdo con los lineamientos de operadores móviles virtuales, el AEP debe permitirle a los OMVs que se encuentren en su red que estos hagan uso de los acuerdos con operadores de roaming internacional que tenga contratados, permitiéndoles mantener su código de red móvil.

Artículo 10. Los Concesionarios Mayoristas Móviles que presten Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles deberán

...

II. Poner a disposición del Operador Móvil Virtual, las condiciones derivadas de los acuerdos de Roaming Internacional que tenga suscritos, en los mismos términos de que dispone o goza el Concesionario Mayorista Móvil, que permitan la prestación de los Servicios Móviles a los usuarios finales del Operador Móvil Virtual;

...

IV. Permitir el uso de los Códigos de Red Móvil de los Operadores Móviles Virtuales, otorgando a estos el mismo trato que dan a los propios;

3. Colaboración con la justicia

Consideramos que el AEP debe incorporar en la oferta de referencia un anexo detallado de condiciones y tarifas para el tema de Colaboración con la justicia, ya que por ser un tema de interés público no debe quedar sujeto a interpretación ni a cobros injustificados y excesivos.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la Prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del servicio de Acceso y uso Compartido de Infraestructura; y de arrendamiento de Enlaces Dedicados Prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.
